



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DEL AÑO 2014

(25 MAR. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1126 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 0047 DEL 29 DE ENERO DE 2013, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO Y TRABAJO SUPLEMENTARIO, EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Distrital 348 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley *“Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”*.

Que el Decreto Nacional 1042 de 1978, en su artículo 36 establece *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. [...]”*.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1042 de 1978 y con el Decreto Nacional 1029 de 2013, son condiciones para el reconocimiento de horas extras, que el trabajo suplementario sea autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que haya de desarrollarse; que el reconocimiento del tiempo del trabajo suplementario se haga por resolución motivada (...); que en ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales, salvo en el caso de los conductores; y que si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.

Que el Decreto Nacional 1029 de 2013, estableció en su artículo 14, que: *“Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el Grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el Grado 19”*.

Que el Decreto Nacional 1029 de 2013, en el párrafo segundo de su Artículo 14, también dispuso que: *“En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista la Disponibilidad Presupuesta”*.

Que el Acuerdo 348 de 2008 en su artículo 20, numerales 1, 2, 6 y 7, determina que son funciones de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo; velar por el ordenado y eficaz funcionamiento del Concejo; y reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DEL AÑO 2014

(125 MAR. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1126 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 0047 DEL 29 DE ENERO DE 2013, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO Y TRABAJO SUPLEMENTARIO, EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

Que por razones especiales del servicio, en el Concejo de Bogotá, D.C. se hace necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, por lo cual los funcionarios que desempeñan cargos de los niveles técnico y asistencial incluidos Conductores, Auxiliares de Servicios Generales, Secretarios Ejecutivos y Auxiliares Administrativos, desempeñan funciones durante lapsos adicionales a la jornada ordinaria de labor.

Que se aprobó el Acuerdo 533 del 16 de diciembre de 2013 “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 609 del 27 de diciembre de 2013, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2014 y se dictan otras disposiciones”, el cual en el presupuesto de la unidad ejecutora Código 100-Concejo de Bogotá D.C. apropió recursos en el rubro 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario, con cargo al cual se podrá efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico y atender los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Que el reconocimiento y pago de horas extras están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso tendrán carácter permanente.

Que la Mesa de Negociación del Concejo de Bogotá D.C., suscribió el 30 de septiembre del 2013, acta final de acuerdo de negociación colectiva, contemplando como acuerdo lo siguiente: “ (...) El Concejo de Bogotá D.C., expedirá los actos administrativos de reconocimiento y pago de horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos y el reconocimiento de los días compensatorios a todos los funcionarios que por estrictas necesidades del servicio laboren tiempo adicional en los casos en que la Ley lo permita (...) ”.

Que para efectos de cumplir con las condiciones para el reconocimiento y pago de horas extras en cuanto a la autorización del jefe del respectivo órgano, es necesario delegar esas atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto Nacional No. 1042 de 1978 y en los artículos 9 a 12 de la ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Director(a) Administrativo(a), el (la) Director(a) Financiero(a), el (la) Director(a) Jurídico(a), el (la) Secretario(a) General de Organismo de Control, los (las) Subsecretarios (as) de Despacho, el (la) Jefe de la



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DEL AÑO 2014

(25 MAR. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1126 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 0047 DEL 29 DE ENERO DE 2013, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO Y TRABAJO SUPLEMENTARIO, EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

Oficina de Control Interno, el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes funciones relacionadas con servidores públicos de los niveles técnico y asistencial que se encuentren a su cargo:

1. Autorizar previamente y por escrito a los funcionarios de los cargos señalados en el artículo cuarto de la presente Resolución, las Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario con la descripción de las actividades que se vayan a desarrollar.
2. Reconocer a los funcionarios de los empleos señalados en el artículo cuarto de la presente Resolución, las Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario.

PARÁGRAFO:

El (la) Presidente (a) del Concejo de Bogotá D.C., será quien autorice y certifique las Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario, de los funcionarios adscritos a la Presidencia de la Corporación, y en el caso de los conductores de las Unidades de Apoyo lo hará el respectivo Concejal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Para la autorización de las Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El delegatario, de conformidad con lo indicado en el artículo anterior, dejará constancia escrita de la autorización de trabajo suplementario u horas extras, con la especificación de las actividades a desarrollar.
2. El trabajo suplementario solo podrá desarrollarse si la autorización es concedida previamente y comunicada por el delegatario por escrito al funcionario.
3. La autorización de horas extras o trabajo suplementario no podrá ser permanente.
4. En ningún caso el número total mensual Horas Extras o Trabajo Suplementario autorizado sobrepasará los límites previstos en el artículo cuarto de la presente Resolución.
5. La Dirección Administrativa podrá solicitar evaluaciones de riesgo laboral para establecer la procedencia y conveniencia de conceder autorizaciones para trabajo suplementario u horas extras.

“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DEL AÑO 2014

(25 MAR. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1126 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 0047 DEL 29 DE ENERO DE 2013, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO Y TRABAJO SUPLEMENTARIO, EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del tiempo de horas extras o trabajo suplementario se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. Los delegatarios remitirán por escrito a la Dirección Administrativa las constancias de trabajo suplementario u horas extras, con la especificación de las actividades desarrolladas en los tiempos y calendarios establecidos.
2. La Dirección Administrativa remitirá a la Dirección Financiera una certificación detallada de los funcionarios que tienen derecho al reconocimiento y pago de horas extras o trabajo suplementario, indicando las fechas y número de horas en las cuales se desarrollaron actividades en horario distinto de la jornada ordinaria de labor.
3. La Dirección Financiera expedirá la respectiva resolución motivada de reconocimiento y pago de horas extras o trabajo suplementario, teniendo en cuenta los límites establecidos en la presente Resolución y los soportes radicados por los delegatarios y el cronograma mensual para el trámite de novedades de nómina.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización, y reconocimiento de las horas extras o trabajo suplementario se hará para los funcionarios que ostentan los siguientes empleos y no podrá exceder los siguientes topes mensuales:

EMPLEOS	CÓDIGO	GRADO	No. HORAS EXTRAS DIURNAS	No. HORAS EXTRAS NOCTURNAS	No. HORAS EXTRAS DOMINICALES	LIMITE No. HORAS EXTRAS
FACTOR DE LIQUIDACIÓN			1.25%	1.75%	2.25%	MES
TÉCNICO	314	05 01	20	10	10	40
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	20	10	10	40
CONDUCTOR	480	07	30	30	0	60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	20	10	10	40
		08				
		07				
		04				
		03				
		02				
SECRETARIO EJECUTIVO	425	11	20	20	0	40
		09				
		08				
		05				
		03				
		02				



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DEL AÑO 2014

(125 MAR. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1126 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 0047 DEL 29 DE ENERO DE 2013, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO Y TRABAJO SUPLEMENTARIO, EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

PARÁGRAFO 1:

El número de horas extras que supere los límites señalados en este artículo será reconocido por la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., como descanso compensatorio a razón de un (1) día por cada ocho (8) horas laboradas en horario distinto de la jornada ordinaria de labor, conforme lo permitan las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO 2:

Por ningún motivo, el monto total mensual a reconocer y pagar o compensar a los servidores que realicen trabajo suplementario, podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo funcionario, ni podrá exceder la apropiación disponible en el rubro Presupuestal 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario, del presupuesto de Gastos e Inversiones del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO:

Para el cumplimiento de las funciones aquí delegadas, la Oficina Asesora de Planeación diseñará los procedimientos e instrumentos necesarios de solicitud, formatos control de Horas Extras y Trabajo Suplementario.

ARTÍCULO SEXTO:

El Jefe de la Oficina de Control Interno del Concejo de Bogotá, D.C. verificará semestralmente el cumplimiento del procedimiento establecido en esta Resolución y rendirá un informe a la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo y hasta agotar la apropiación presupuestal aprobada en cada vigencia fiscal para el rubro 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario del presupuesto de Gastos e Inversiones del Concejo de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO:

Cuando se agote la apropiación presupuestal de dicho rubro la Dirección Financiera informará lo pertinente a los delegatarios.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”



el



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DEL AÑO 2014

(25 MAR. 2014)

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1126 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 0047 DEL 29 DE ENERO DE 2013, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO Y TRABAJO SUPLEMENTARIO, EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 1126 de 1 de noviembre de 2012 y 0047 del 29 de enero de 2013.

Dada en Bogotá a los 25 MAR. 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente


ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente


ROGER CARRILLO CAMPO
Segundo Vicepresidente

Revisó:
Hernando Rojas Martínez
Asesor Código 105 Grado Salarial 02
Oscar Julian Sanchez Casas
Asesor Código 105 Grado Salarial 02
María Lilia Parra
Asesora Código 105 Grado Salarial 02

Revisó y Aprobó:
Paula Marcela Castro Rendon
Directora Administrativa
Johanna Paola Bocanegra Olaya
Directora Financiera encargada de funciones de Directora Jurídica



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”

